

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

A.I. No. **381**
Rad: 76 520 3103 004 2024 00047 00
Ejecutivo

Verificado el alcance de la solicitud de medida cautelar elevada por la apoderada judicial de la parte demandante quien declina de los reparos inicialmente introducidos frente a la situación jurídica que se evidenció en el bien objeto de la medida cautelar inicialmente decretada y que resultó fallida, evidencia la instancia que es viable decretar el embargo y secuestro de los derechos de dominio en cabeza de la demandada SOCIEDAD VALLE DE LAS PALMAS S.A.S., sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 378 – 52129, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 378-52129 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, de propiedad de la Sociedad demandada VALLE DE LAS PALMAS S.A.S. Líbrese oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa41d10767129c5271ed0ce1d1877ce4e5cc2ba04e8eb5258e4831e34f9e4f0**

Documento generado en 08/05/2024 02:37:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>